Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Admisión tutela 110014003004-2020-00238-00.

Por reunir los requisitos legales, el juzgado ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Hernando Ortiz Ortiz con cédula 19.375.705 en contra de la E.P.S. Compensar.

2. Vincular a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRESS.

3. Notificar la presente providencia mediante el envío de oficio al representante legal o a quien haga sus veces de la accionada y vinculada, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que dispone del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que considere pertinentes.

Se advierte que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

4. Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

5. Requerir al señor Hernando Ortiz Ortiz para que en el término de la distancia y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, manifieste bajo la gravedad del juramento que no ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos (artículo 37 Decreto 2591 de 1991).

6. Comunicar al accionante por el medio más expedito ésta decisión, dejando la constancia correspondiente.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

kn